

Almería.—Una de Guarda Forestal en la Tercera División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de María.

Almería.—Una de Guarda Forestal en la Tercera División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Vélez-Blanco.

León.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Cuadros.

León.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Cea.

Valladolid.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Robledillo, término municipal de Valladolid.

Palencia.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Vidrieros, término municipal de Triollo.

Observaciones a las vacantes de Guardas Forestales anteriormente relacionadas.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los Guardas Forestales en los montes que han de custodiar.

JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES

Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Zalamea de la Serena (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 15.512,50 pesetas, tres pagas extraordinarias y un uniforme al año.

Campillo de Deleitosa (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 12.600 pesetas anuales, más tres pagas extraordinarias.

Acuarón (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con 16.500 pesetas de haber anual, incluidas tres gratificaciones extraordinarias, más otra voluntaria de 3.000 pesetas al año.

Alhambra (Ciudad Real).—Dos de Guarda Rural, dotadas con la retribución anual de 15.000 pesetas, más 1.825 pesetas anuales de incremento de sueldo y tres mensualidades extraordinarias.

Lugros (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 9.672,50 pesetas, 1.393,50 pesetas como gratificación de carácter fijo y 397,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias, más uniforme completo.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Cuatro de Guarda Rural, dotadas con 15.840 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

Llecora (Alava).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 42 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Camponaraya (León).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 37,40 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Comprovin (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 9.855 pesetas, un incremento de cinco pesetas diarias y tres gratificaciones extraordinarias al año de un mes de haber cada una.

Gomezerración (Segovia).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 11.680 pesetas más tres gratificaciones al año de una mensualidad cada una.

Codorniz (Segovia).—Una de Guarda Rural, dotada igual que la anterior.

Aldeanueva de la Vera (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con el jornal diario de 39 pesetas más un incremento de cinco pesetas diarias y tres mensualidades al año.

Posadas (Córdoba).—Una de Guarda Rural, dotada con jornal base diario de 33 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Santa Fe (Granada).—Dos de Guarda Rural, dotadas con el haber anual de 12.410 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Zaidín (Huesca).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber mensual de 1.140 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Autol (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 11.680 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Ciruena (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo diario de 32 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Deven-gos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de la plaza siguiente, retribuida por el sistema de sueldo:

Tribunal Supremo (Sala 2.ª), una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la referida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales que sean designados para la vacante anunciada, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales, por la que se hace público el programa que ha de regir en el primer ejercicio y fecha en que habrá de efectuarse el sorteo de los opositores.

De conformidad con lo establecido en la norma tercera de la Orden de 5 de octubre último, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales, a continuación se publica el temario redactado por el Tribunal, y que ha de regir para la práctica del primer ejercicio:

- Tema 1.—Funciones no legislativas de los Parlamentos.
- Tema 2.—Situaciones de excepción en la vida del Estado.
- Tema 3.—Los principios generales del Derecho y el precedente como fuentes del ordenamiento administrativo.
- Tema 4.—Administración y poder judicial.
- Tema 5.—Génesis y proyección del Derecho administrativo.
- Tema 6.—Fiscalización de la potestad reglamentaria de la Administración.
- Tema 7.—La discrecionalidad y su control.
- Tema 8.—Actividad administrativa y actividad privada en las prestaciones públicas.
- Tema 9.—Sucesión en la titularidad del dominio público e inalienabilidad.
- Tema 10.—Invalidez de los actos administrativos en Derecho español.
- Tema 11.—Acto administrativo como presupuesto necesario a la impugnación jurídica.
- Tema 12.—Principios generales de los contratos de la Administración.
- Tema 13.—Personalidad jurídica en el ordenamiento administrativo.
- Tema 14.—El principio de competencia.
- Tema 15.—Relaciones entre la Administración Central y Local.
- Tema 16.—Expropiación y requisición.
- Tema 17.—La Administración Pública y los intereses privados: Teoría de los registros jurídicos.
- Tema 18.—Principios generales del Derecho urbanístico español.
- Tema 19.—El problema de la legislación delegada en materia de impuestos.
- Tema 20.—El problema de la interpretación de las normas tributarias.
- Tema 21.—Los impuestos finalistas como instrumento de la política fiscal contemporánea.